



KIM JOHNSON
DIRECTOR

STATE OF CALIFORNIA—HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY
DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
744 P Street • Sacramento, CA 95814 • www.cdss.ca.gov



GAVIN NEWSOM
GOVERNOR

4 de mayo de 2020

PIN 20-10-CRP-SP

PARA: TODOS LOS CENTROS CON LICENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL
DE 24 HORAS AL DÍA
TODAS LAS OFICINAS PARA FAMILIAS DE CRIANZA TEMPORAL
TODO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL DE
24 HORAS AL DÍA

DE: *Original firmado por Pamela Dickfoss*
PAMELA DICKFOSS
Subdirectora
Community Care Licensing Division

ASUNTO: **LOS IMPACTOS DE LA COVID-19 – DIRECTRICES SOBRE LAS
FLEXIBILIDADES DEL PROGRAMA DE CRIANZA TEMPORAL
EXTENDIDA**

Resumen del aviso de información al proveedor (PIN)

El PIN 20-10-CRP-SP proporciona información sobre las exenciones estatales y las directrices asociadas relacionadas con el programa de Crianza Temporal Extendida (*Extended Foster Care*, o EFC) para dependientes mayores de edad durante el estado de emergencia actual por la COVID-19, como se detalla en la [carta circular a todos los condados \(All County Letter, o ACL\) N°. 20-45 \(documento solo disponible en inglés\)](#).

En conformidad con la autoridad otorgada por el gobernador a través de la [Orden Ejecutiva N-53-20 del 17 de abril de 2020 \(solo disponible en inglés\)](#), el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) ha anunciado directrices y exenciones estatales de los requisitos de edad, colocación y elegibilidad para las oficinas de colocación de la EFC. El uso de estas exenciones está sujeto a los términos y las condiciones que se exponen en este PIN y en la [ACL 20-45 \(solo disponible en inglés\)](#).

PROGRAMA DE CRIANZA TEMPORAL EXTENDIDA

La ley actual permite que un dependiente mayor de edad continúe bajo crianza temporal hasta los 21 años de edad. Debido a los impactos de la COVID-19, las exenciones estatales detalladas en la [ACL 20-45 \(solo disponible en inglés\)](#) en conformidad con la [Orden Ejecutiva N-53-20 \(solo disponible en inglés\)](#) del gobernador permitirían que un dependiente mayor de edad permanezca en una colocación de crianza temporal extendida más allá de sus 21 años si el dependiente mayor de edad cumple los 21 años después del 18 de abril de 2020 (inclusive). Se alienta a las oficinas de colocación y a las tribus del Título IV-E, si aplican, a hablar sobre esta extensión temporal de la EFC con el dependiente mayor de edad antes de que cumpla 21 años, y asegurarse de su deseo de participar en el programa hasta el 30 de junio de 2020. Esta extensión del programa incluye a todos los dependientes mayores de edad sin importar su tipo de colocación. Para obtener información adicional sobre los criterios de elegibilidad y la financiación continua de la colocación de un dependiente mayor de edad, por favor, vea la [ACL 20-45 \(solo disponible en inglés\)](#).

El plan de necesidades y servicios y el plan para la transición a una vida independiente

Se alienta a los proveedores a trabajar con los dependientes mayores de edad para que su plan de necesidades y servicios concuerde con su plan para la transición a una vida independiente (*transitional independent living plan*, o TILP). El plan de servicios y necesidades debe incluir, pero no limitarse a, los planes que el dependiente mayor de edad tiene para después de la emergencia por la COVID-19, al igual que otros servicios importantes relacionados con el plan para una vida independiente. Los trabajadores encargados del caso continuarán ayudando a los dependientes mayores de edad a desarrollar sus objetivos y planes. Esto se puede lograr usando los planes previos de necesidades y servicios y el TILP anterior de un dependiente mayor de edad, y/o ayudándoles a establecer objetivos que satisfagan sus necesidades actuales o cualquier necesidad anticipada después de la emergencia por la COVID-19.

Términos y condiciones para una exención

1. Los proveedores deben demostrar flexibilidad al trabajar con un dependiente mayor de edad que ha tenido problemas para cumplir los criterios de elegibilidad del programa de EFC, como se describe en el ACL 20-45. Los proveedores deben dar el siguiente aviso cuando implementen una exención para la crianza temporal extendida de un dependiente mayor de edad que cumple 21 años después del 18 de abril de 2020 (inclusive): Al implementar una exención en conformidad con las exenciones estatales expuestas en la [ACL 20-45 \(solo disponible en inglés\)](#), el proveedor notificará de inmediato, por escrito, a la [oficina local del programa de cuidado infantil de 24 horas al día \(Children's Residential Program\) \(documento solo disponible en inglés\)](#) del CDSS y publicará esta exención en un lugar público dentro del centro u hogar.

2. Un licenciario debe informar al dependiente mayor de edad y/o a su representante autorizado de cualquier política modificada que se vea afectada por la exención y notificará a cualquier pariente que se vea afectado por la política modificada.
3. El licenciario no impedirá que el CDSS, el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), los funcionarios de la oficina local de salud pública, los proveedores de cuidado de la salud, el ómbudsman y las autoridades gubernamentales esenciales entren en o investiguen el centro. Los establecimientos deberían hacer adaptaciones para facilitar el uso de videoconferencias, teleconferencias u otra tecnología que se utilice para respaldar y participar en las visitas realizadas remotamente.

Fechas de vencimiento

Las exenciones y directrices del programa de Crianza Temporal Extendida expuestas en la [ACL 20-45 \(solo disponible en inglés\)](#) vencerán el 30 de junio de 2020, o antes si así lo determina el CDSS, a menos que estas directrices sean extendidas por escrito. Una vez vencidas las directrices de este PIN, todos los anteriores requisitos de estatutos, reglamentos y directrices escritas que han sido modificados por este documento volverán a establecerse.

Si tiene alguna pregunta o necesita asesoramiento adicional sobre la información en este PIN, por favor, comuníquese con la oficina de programa de Cuidado Infantil de 24 Horas al Día por teléfono al (916) 651-5380 o por [correo electrónico](mailto:CRPOPolicy@dss.ca.gov) a CRPOPolicy@dss.ca.gov.

Para ver [todos los PIN publicados por el programa de Cuidado Infantil de 24 Horas al Día](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/community-care-licensing/policy/provider-information-notice/childrens-residential), por favor, visite <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/community-care-licensing/policy/provider-information-notice/childrens-residential>.

Para ver [todas las ACL publicadas \(solo disponibles en inglés\)](https://www.cdss.ca.gov/inforesources/2020-all-county-letters), por favor, visite <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/2020-all-county-letters>.